



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres de mayo dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 **2015 00932** 00  
DEMANDANTE: LUZ MARINA CASTRILLON GARZON  
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo laboral, de una revisión del portal de depósitos de Banco Agrario, se observa que existe el depósito judicial Nro. 413230004216993, por valor de \$4.618.013 a favor de la ejecutante, tal y como se evidencia en el siguiente pantallazo:



DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 32078124 Nombre LUZ CASTRILLON

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230004216993	9003360047	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2024	NO APLICA	\$ 4.618.013,00
Total Valor						\$ 4.618.013,00

Conforme lo anterior, procede el Juzgado a resolver, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

Aprobada la liquidación del crédito en providencia del 03 de marzo de 2023 (fl.15), en la suma de \$4.315.900, a título de las costas del proceso ordinario que antecede, así mismo incluida la liquidación de costas la suma de \$302.113 correspondientes al presente proceso ejecutivo, liquidadas y aprobadas en auto del 17 de marzo de 2023, para un total de **\$4.618.013**; posteriormente en auto del 24 de noviembre de la misma anualidad (fl.21) el Despacho decretó medida cautelar de embargo limitándolo a la suma de **\$4.618.013**.

Pues bien, se evidencia que Bancolombia materializo la medida cautelar decretada,

consignando en la cuenta de depósitos de este Despacho el título judicial antes mencionado.

Así las cosas, se verifica que se dan los presupuestos del artículo 461 del C.G.P, aplicable por analogía al procedimiento laboral; por tanto, se declara terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Corolario de lo expuesto, se dispone la entrega del depósito Judicial Nro. 413230004216993, constituido por la suma \$ 4.618.013, al abogado GILBERTO ACEVEDO GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía número 8.273.340 y tarjeta profesional número 113.454 del C.S. de la J., quien conforme al poder obrante en folio 01.12 del proceso ordinario cuenta con facultas para recibir; lo cual se realizará por abono a la cuenta Nro. 313310003022 del Banco Agrario, de conformidad a la certificación bancaria allegada al plenario (fl.30), una vez cobre ejecutoria la presente decisión.

De igual modo, tenido en cuenta que en el presente proceso se decretó medida cautelar de embargo sobre la cuenta bancaria número 65283208570 de Bancolombia mediante auto de 24 de noviembre de 2023, en virtud de la terminación del proceso por pago total de la obligación, se ordenará levantar la medida de embargo antes aludida. Por secretaria librese y envíese el respectivo oficio.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,**

#### **RESUELVE:**

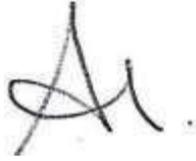
**PRIMERO. TERMINAR** el presente proceso instaurado por LUZ MARINA CASTRILLON GARZON contra COLPENSIONES por pago total de la obligación, conforme a lo expresado en la parte motiva de la presente decisión.

**SEGUNDO. DISPONER** la entrega del depósito Judicial Nro. 413230004216993, constituido por la suma \$ 4618013, al abogado GILBERTO ACEVEDO GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía número 8.273.340 lo cual se realizará por abono a cuenta, una vez cobre ejecutoria la presente decisión.

**TERCERO. LEVANTAR** la medida cautelar de embargo sobre la cuenta de ahorros número 65283208570 a nombre de COLPENSIONES.

**CUARTO. ORDENAR** el archivo del expediente, previa cancelación del registro respectivo

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DELCIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 075 del 06 de  
mayo de 2024.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria

NVS